

1. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBCV

Estas son las competiciones organizadas por la FBCV que están bajo la regulación de estas Normas de Competición:

- Sénior Masculino
 - 1ª División Masculina
 - Autonómico
 - Preferente
 - 1ª Zonal
 - 2ª Zonal
- Sénior Femenino
 - 1ª División Femenina
 - Autonómico/Preferente
 - Cto. 1ª División Femenina
 - Cto. Autonómico
 - Cto. Preferente
- Junior Masculino
 - Autonómico
 - Preferente
 - 1ª Zonal
- Junior Femenino
 - Nivel 1
 - Nivel 2
 - Cto. Autonómico
 - Cto. Preferente
 - Cto. 1ª Zonal

Además, la FBCV podrá organizar otras competiciones, bien a iniciativa propia o a propuesta de Clubes, entidades deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias de la propia FBCV.

2. EDADES

Se establecen las siguientes categorías masculinas y femeninas, según el año de nacimiento de los jugadores/as:

Junior	Nacidos/as en los años 2002 y 2003
Sénior Sub-20	Nacidos entre los años 2000 y 2001
Sénior Sub-22	Nacidos entre los años 1998 y 2001
Sénior	Nacidos/as en año 2001 y anteriores

3. PARTICIPACIÓN

Participarán en cada campeonato los equipos que hayan formalizado su inscripción y cumplan todas las normas y requisitos establecidos por la FBCV.

3.1. REQUISITOS

3.1.1. Campeonatos Sénior Masculinos Nacionales, 1ª División Masculina.

Los clubes participantes en estos campeonatos, además, deberán participar en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV/JECV con:

- UN equipo de la categoría BENJAMÍN MIXTO IR
- UN equipo de la categoría ALEVÍN MASCULINO IR
- UN equipo de la categoría INFANTIL MASCULINO IR
- UN equipo de la categoría CADETE MASCULINO IR
- UN equipo de la categoría JUNIOR MASCULINO
- UN equipo de la categoría SENIOR O JUNIOR MASCULINO

3.1.2. Senior Masculinos Autonómicos.

Los clubes participantes en estos campeonatos, además, deberán participar en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV/JECV con:

- UN equipo de la categoría ALEVÍN MASCULINO IR
- UN equipo de la categoría INFANTIL MASCULINO IR
- UN equipo de la categoría CADETE MASCULINO IR
- UN equipo de la categoría JUNIOR MASCULINO
- UN equipo de la categoría SENIOR O JUNIOR MASCULINO

3.1.3. Campeonatos Sénior Masculino Preferente.

Los clubes participantes en estos campeonatos deberán participar además con UN equipo de la categoría JUNIOR MASCULINO en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV.

3.1.4. Campeonatos Sénior Femeninos Nacionales y 1ª División Femenina.

Los clubes participantes en estos campeonatos además deberán participar en alguno de los campeonatos organizados por la FBCV con:

- UN equipo de la categoría BENJAMÍN MIXTO IR
- UN equipo de la categoría ALEVÍN FEMENINO IR
- UN equipo de la categoría INFANTIL FEMENINO IR
- UN equipo de la categoría CADETE FEMENINO IR
- UN equipo de la categoría JUNIOR FEMENINO

3.1.5. Retirada de equipos de clubes con requisitos.

En el caso que alguno de los equipos necesarios para cumplir los requisitos no terminara la competición, bien por retirada de la misma por parte del club, o bien por parte de los órganos disciplinarios de esta FBCV, el equipo que debe cumplir los requisitos ocupará una de las plazas de descenso.

3.2. LIMITACIONES

3.2.1. Número de equipos de una misma entidad

La participación queda limitada a UN sólo equipo por entidad, excepto en:

- Sénior Masculino 2ª Zonal
- Junior Masculino 1ª Zonal
- Sénior Femenino
 - Nivel Autonómico/Preferente
 - Cto Autonómico
 - Cto. Preferente
- Junior Femenino
 - Nivel 2
 - Cto. Preferente
 - Cto. 1ª Zonal

3.2.2. Descenso por descenso – Sin derecho a ascenso

Queda establecido que en el caso de equipos del mismo club participantes en campeonatos inmediatos en su orden:

- el descenso del equipo del campeonato superior implica el descenso del equipo del inferior, independientemente del número de ascensos y descensos preestablecidos, salvo que el equipo del campeonato inferior haya obtenido el ascenso, en cuyo caso este sería respetado.
- el equipo del campeonato inferior participa sin derecho al ascenso, independientemente del número de ascensos y descensos preestablecidos, salvo que el equipo del campeonato superior haya obtenido el ascenso o descenso, en cuyo caso el ascenso del equipo de categoría inferior sería respetado.
- Cuando el equipo de categoría superior, que ha provocado el “descenso por descenso” o la participación “sin derecho a ascenso”, deje de tener derecho en la categoría superior por cualquier motivo, el equipo afectado será quien ocupe la vacante que se genere por la salida del equipo en la categoría superior.

3.2.3. Clasificación para Niveles de siguiente temporada de equipos de una misma entidad en Sénior y Junior Femenino

En el caso de equipos de una misma entidad participantes en Campeonatos inmediatos en su orden, si ambos equipos obtuvieran una clasificación que les diera el acceso al mismo Nivel para la siguiente temporada, tan solo podrá optar a ese Nivel el equipo de esa entidad que proceda del Campeonato superior, o en el caso de estar disputando el mismo Campeonato, el que haya obtenido la mejor clasificación, quedando el otro/s equipos en el Nivel inmediato inferior.

Su derecho de clasificación se trasladará a los dos siguientes equipos clasificados además de los que les corresponda.

3.3. ORDEN DE PREFERENCIA PARA CUBRIR LAS VACANTES

3.3.1. Plazos para solicitudes

En caso de producirse alguna vacante y/o baja en un campeonato y si la FBCV estimase oportuno cubrirla, se tendrán en cuenta las solicitudes de los clubes, siempre por escrito, siguiendo el siguiente orden:

1º.- Las presentadas hasta el 30 de junio del año en curso.

2º.- Las presentadas hasta el día de finalización del plazo de inscripción del campeonato solicitado.

3º.- Las presentadas hasta el día anterior de la publicación del calendario del campeonato solicitado.

3.3.2. Orden de preferencia

En el caso de competiciones que disputen Fase de Ascenso de Pretemporada (FAP), los equipos que la disputen y en el orden que se clasifiquen, serán los primeros con opción a cubrir las vacantes que se hayan producido.

El orden de preferencia, dentro de cada uno de los plazos anteriores, entre los solicitantes será el que sigue:

1º.- Si existe Fase Final, los equipos que la hayan disputado.

2º.- Los equipos descendidos del campeonato en cuestión, intercalados con los equipos clasificados a continuación de los que asistieron a la Fase Final, si ésta existiera, o los clasificados a continuación de los ascendidos al campeonato. Siendo el primero el mejor clasificado de los descendidos.

3º.- Los ascendidos al campeonato inmediato inferior.

4º.- Los equipos de los restantes campeonatos, de acuerdo con el mismo sistema de orden establecido anteriormente.

5º.- Los equipos de nueva inscripción.

3.3.3. Participación sin derecho al ascenso

En el caso de que un equipo participe en un campeonato sin derecho al ascenso, ello no obstará para que exista una única clasificación final. Para este supuesto, el derecho al ascenso se trasladará a los dos siguientes equipos clasificados de su grupo además de los que les corresponda según los Sistemas de Competición. Caso de que alguno, o los dos equipos, hayan participado también sin este derecho, la plaza quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.

3.3.4. Misma categoría y misma clasificación

En el caso de que dos equipos de la misma categoría, con la misma clasificación en la temporada anterior, opten a cubrir una sola vacante, los criterios a aplicar para determinar cuál de ellos tendrá preferencia sobre el otro serán los siguientes, siempre que el número de partidos disputados haya sido el mismo para los dos equipos:

- 1º.- Los puntos obtenidos en los partidos de la Fase Regular, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.
- 2º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la Fase Regular.
- 3º.- Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la Fase Regular.

En el caso de que el número de partidos disputados no haya sido el mismo para los dos equipos, la información a valorar será proporcionada al número de partidos disputados por cada uno de ellos.

Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 2-0 o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatado a puntos.

Este criterio será de aplicación cuando sea necesario determinar el orden de preferencia para la clasificación a siguientes fases, de equipos en una misma posición en la clasificación, pero en grupos distintos.

3.4. RENUNCIAS AL CAMPEONATO

3.4.1. Renuncia al ascenso

Todo equipo que haya logrado una clasificación en un campeonato que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo en los siguientes términos:

- La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito firmado por el presidente del Club, dirigido a la FBCV.
- Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del campeonato correspondiente y el 30 de junio se entenderá

realizada a tiempo, y por ello, el equipo que renunciase conservará sus derechos a participar en el campeonato en que lo hizo durante la temporada en la que lleve a cabo la renuncia.

- En el caso de existir renunciaciones al ascenso al campeonato superior presentadas con anterioridad al 30 de junio, el derecho al ascenso se trasladará a los dos siguientes equipos clasificados además de los que les corresponda según los Sistemas de Competición. Caso de que alguno, o los dos equipos, renunciaran también a este derecho en los plazos que para cada caso determine la FBCV, no perderían los derechos en el campeonato en el que hayan participado. La plaza de ascenso no cubierta quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.
- Si la renuncia se realizase con posterioridad al 30 de junio se considerará hecha fuera de plazo, y por tanto, el equipo que renunciase, deberá realizar la inscripción en el último campeonato de los que organice la FBCV. En este caso la plaza quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.
- La renuncia fuera de tiempo, aparte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda suponer, pudiéndose determinar la pérdida de avales, cuotas de participación, etc.

3.4.2. Renuncia a la participación

Los equipos que renuncien a participar en el campeonato que les corresponda, excepto los equipos ascendidos que se regulan según el punto anterior, para poder competir de nuevo deberán realizar su inscripción en el último campeonato de los que organice la FBCV. En el caso de existir renunciaciones, la plaza quedará vacante, aplicándose la normativa en vigor.

3.4.3. Renuncia a una Fase

Cualquier equipo que participe en una Fase Final, Serie Final, Fase Final de Ascenso, o cualquier otra denominación que reciba la fase que, de acceso a una siguiente Fase de cualquier Campeonato, estará obligado a participar en la citada siguiente Fase.

El plazo para renunciar a participar en la referida Fase Final, Serie Final, Fase Final de Ascenso o cualquier otra denominación que reciba la Fase, se establece hasta las 18'00 horas del día hábil siguiente a la última jornada que figure como oficial en el calendario, que le diera derecho a acceder a la fase en cuestión, independientemente del tipo de competición que se juegue.

Caso de no participar posteriormente en las citadas fases, la no participación será considerada como una renuncia fuera de plazo, asimilándose y por lo tanto aplicándosele la normativa relativa a la renuncia fuera de plazo, debiendo realizar su inscripción en la última categoría de los campeonatos que organice la FBCV.

3.5. RETIRADAS Y/O EXCLUSIONES

Aquellos equipos que en la fecha de la publicación definitiva de claves, no hayan presentado debidamente cumplimentadas sus licencias, o no hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la normativa de su campeonato, podrán ser sancionados, incluso con la exclusión del campeonato, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Lo determinado en este apartado no exime de la obligatoriedad de comunicar en el tiempo y forma, la retirada de un equipo ya inscrito, y cuyo incumplimiento será corregido por los Órganos Disciplinarios competentes.

3.6. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN GRUPOS

Cuando al efectuar la distribución de los grupos con criterios geográficos, se tengan que situar en grupos diferentes, a equipos que se encuentren a una distancia igual o inferior a 15 kilómetros de alguna de las tres capitales de provincia (Valencia, Castellón y Alicante), no se realizará la distribución con criterios geográficos, sino que se aplicará el siguiente procedimiento que determine la adscripción a uno u otro grupo.

En cada distribución, determinados los equipos implicados, se consultarán en el listado de medias de kilómetros acumulados por cada entidad y se ordenarán los equipos situando primero al que menos kilómetros tenga de media en ese momento y así sucesivamente. En función de los kilómetros calculados de desplazamiento a uno u otro grupo de los que deben completarse con equipos del sorteo, se irán adjudicando de la mencionada lista ordenada.

Al final de cada distribución, se añadirán los kilómetros a realizar como consecuencia de la distribución actual, para tener en cuenta las medias de cada entidad en las siguientes distribuciones si fuera necesario.

Cada temporada se partirá de la media de kilómetros por entidad de temporadas anteriores.

De forma previa se habrá realizado un sorteo que ordenará los calendarios de cada sesión de distribución, quedando por lo tanto establecido de forma aleatoria.

En el resto de las localidades, cuando se tengan que situar en grupos diferentes a más de un equipo de la misma localidad, se realizará el mismo sorteo entre los equipos afectados, SIN aplicar el criterio de los 15 km. Es decir, tan solo con los equipos de la localidad en cuestión.